



**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2009-MDPP

Puente Piedra, 27 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los expedientes N° 17147-2009 de doña Carmen Rosa Aguilar Cuadros y N° 16394-2009 de doña Delia Pilar Ramírez Salas ambos sobre donación de módulos de vivienda por situación de extrema pobreza.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 25 del artículo 9° de la Ley del Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, entre las atribuciones del Concejo Municipal esta el de aprobar las donaciones o la cesión en uso bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho;

Que, de conformidad con el artículo 1621° del Código Civil por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, Expediente N° 17147-2009 doña Carmen Rosa Aguilar Cuadros solicita la donación de una vivienda de madera en Lotización Las Vegas Mz. K lote 4 - Puente Piedra donde le han otorgado un terreno para vivir, toda vez que se encuentra viviendo en un cuarto alquilado, padece de cáncer y tiene tres hijos, adjunta a su solicitud reporte de atención de radioterapia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani" y proforma de módulo vivienda de madera;



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

**PUENTE
PIEDRA**
Florencia

Que, con Informe Social N° 080-2009-TS-SGDHD-GDES-MDPP de fecha 17 de agosto de 2009 refiere que doña Carmen Rosa Aguilar Cuadros tiene 42 años de edad, es madre de tres menores hijos, ésta se encuentra delicada de salud por tener problemas oncológicos a nivel del útero, recibe tratamiento en el INEN, mediante cobertura del SIS; a consecuencia de los problemas de salud y por la falta de soporte familiar sus menores hijos no continúan sus estudios y realizan trabajos de venta ambulatoria para su subsistencia, en cuanto a vivienda, actualmente se encuentran alojados en casa de una amistad, pero refiere que tiene un lote donado por su familiares para allí armar una vivienda y para lo cual necesita el apoyo de la municipalidad de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 806-2009-SGL/MDPP la Sub Gerente de Logística solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva otorgar cobertura y afectación presupuestal de un módulo de vivienda de madera de 3x6, 02 habitaciones que incluye puerta, ventana y techo para dar atención a lo solicitado por doña Carmen Rosa Aguilar Cuadros, cuyo importe asciende a S/. 1,590 nuevos soles;

Que, por otro lado, con Expediente N° 16394-2009 doña Delia Pilar Ramírez Salas solicita donación de un módulo de vivienda de machimbrado para Rosa María Velásquez Laura, por ser un caso social de extrema pobreza, quien vive en la Mz. E Lote 8, La Florida – Zapallal – Puente Piedra, en una casita de estera y cartón con sus dos menores hijas y su conviviente quien no tiene trabajo;

Que, con Informe Social N° 065-2009-TS/SGDH/GDES-MDPP de fecha 17 de julio de 2009, la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, refiere que la señora Rosa María Velásquez Laura, de 51 años de edad, con limitado nivel de estudios procede de una familia de muy escasos recursos económicos, tiene dos hijas de 12 y 13 años de edad, su conviviente se encuentra delicado de salud (hernia) y sólo realiza trabajos de reciclaje y las hijas poseen un cuadro de desnutrición, su vivienda muestra total estado de precariedad y falta de hábitos de limpieza y orden, no cuenta con una adecuada instalación de agua, desagüe y energía eléctrica, por todo ello es considerada como una familia en riesgo social y sugiere apoyar a la familia en pobreza extrema con un módulo de vivienda;



Que, con Informe N° 811-2009-SGL/MDPP de fecha 18 de agosto de 2009 la Sub Gerente de Logística, refiere que a fin de dar atención a lo solicitado a favor de doña Rosa María Velásquez Laura, ha realizado la cotización de un Módulo de 19 ml. de 3x5 mts. con dos ambientes, machimbrado, techo eternit por un monto de S/. 1,576.00, utensilios por la suma de S/. 174.00 y cama ranchera de dos plazas de 3x3 por la suma de S/. 90.00 que hacen un total de S/. 1,840 nuevos soles;

Que, con Informe N° 148-2009-SGPP-GPAF-MDPP de fecha 27 de agosto de 2009 el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto da cuenta que existe cobertura presupuestal para las donaciones a favor de las familias de las señoras Carmen Rosa Aguilar Cuadros y Rosa María Velásquez Laura, en la Actividad 1000541 Apoyo al Ciudadano y Familia, Meta SIAF 021, Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 351-2009-GAJ/MDPP de fecha 15 de octubre de 2009, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con los informes técnicos y las



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

RECEBIDO
09 NOV 2008

normas antes glosadas opina que se debe someter a consideración del Concejo Municipal las solicitudes de donación sub materia;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la DONACIÓN a favor de doña Carmen Rosa Aguilar Cuadros por situación de extrema pobreza consistente en un módulo de vivienda de madera de 3x6, 02 habitaciones que incluye puerta, ventana y techo, cuyo importe asciende a S/. 1,590 nuevos soles.

Artículo Segundo.- APROBAR la DONACIÓN a favor de doña Delia Pilar Ramírez Salas por situación de extrema pobreza consistente en un Módulo de 19 ml. de 3x5 mts. con dos ambientes, machimbrado techo eternit por un monto de S/. 1,576.00, utensilios por la suma de S/. 174.00 y cama ranchera de dos plazas de 3x3 por la suma de S/. 90.00 que hacen un total de S/. 1,840 nuevos soles.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera y Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE